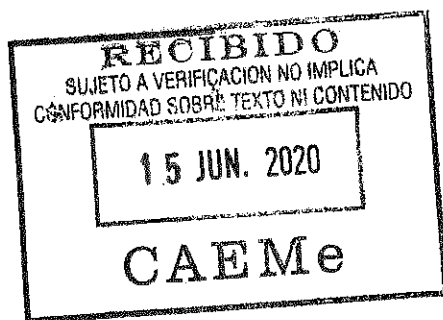




FACAF

PRESENTE EN TODO EL PAIS

CABA, 22 de junio 2022

Sres CAEME

At SR FLAVIO DEVOTO

C/c CILFA COOPERALA

S / D

MIGUEL ANGEL LOMBARDO, en su calidad de Presidente de la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS, en adelante FACAF, se dirige a Ud. y por su intermedio ante todos sus asociados a los efectos de hacerle llegar su creciente preocupación y los pasos a seguir ante la aparición insistente de ofertas de medicamentos, productos de dermo cosmética y perfumería en medios digitales.

Que esta parte cree y por ende peticionara ante las autoridades correspondientes, Ministerio de Salud de la Nación, Anmat, Ministerio de la Producción Secretaria de Comercio interior una solicitud para que se prohíba la comercialización por vía internet o plataformas digitales de productos de elaboración de la industria farmacéuticos realizados por vuestros asociados.

Que entonces, la presente pretende que un su calidad de entidad representativos de los mismo tengan un claro concepto de la posición de la dispensa de la República Argentina sobre estas prácticas comerciales a las que desde ya consideramos desleal y atentatoria de la salud pública.

Los integrantes de la cadena de valor del medicamento referido en forma general, tenemos el conocimiento acabado de la legislación que rige el ámbito del mismo, y por lo tanto los riesgos que implica para los consumidores, su incumplimiento que desconoce la dispensa y comercializan en farmacias, y que justamente estas iniciativas que hoy denunciarnos burlan, poniendo sus objetivos económicos, por sobre la definición misma del medicamento y alimentos de uso sanitario.

Que creemos profundamente que estas prácticas que hoy se denuncian y ponemos en su conocimiento tienden a romper la cadena de valor de la industria de la cual somos parte, entendiendo que la conducta adoptada por reconocidos laboratorios medicinales al comercializar u ofrecer sus productos por plataformas digitales propias y vía internet en especial Mercado Libre, van generando una falta de lealtad comercial sancionable desde todo lugar.

Que en especial las conductas podrían estar encuadradas o tipificando las conductas descriptas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°274/2019, que deroga la Ley de Lealtad Comercial (N°

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS

Av. Eduardo Madero 942 (1106) 12° Piso . Torre Madero Capital Federal . (011) 5365.5155 Líneas Rotativas



PRESENTE EN TODO EL PAIS

22.802) y sanciona una nueva que regula prácticas comerciales que puedan afectar la posición competitiva de una persona o el funcionamiento del proceso competitivo e incluso la defensa de los propios consumidores.

Que la ley de lealtad comercial describe conductas que son susceptibles de inducir a error o engaño sobre las características, las condiciones de comercialización o el origen de productos o servicios, la obtención de ventajas significativas que resulten de incumplir normas legales, en este caso la del marco regulatorio del medicamento y las farmacia.

Que así también debemos manifestar que los productos dermo cosméticos, alimenticios, leches que luego de ser instalados comercialmente, por parte de las farmacias aprovechando el accionar farmacéutico respaldándose en su prestigio, son abandonados para migrar al canal de comercialización del supermercados, grandes superficies, perfumerías y kioscos de cualquier naturaleza, tipificando la conducta de explotación que presume conceder ventajas adicionales que no concede a proveedores similares normales y habituales, incluyendo precios, condiciones de pago, modalidades de venta, pago de cargos adicionales y otras no acordadas o no fundadas en usos y costumbres haciendo ofertas que dañan la competitividad y la economía de las farmacias.

Que defendemos como FACAF, con mas de 35 años de trayectoria, que el canal de comercialización integrado por – Laboratorios Productores – Distribución, droguerías, Farmacia y Paciente=Cliente, es una integración razonable, legal y eficaz a la que en conjunto hemos contribuido y enriquecido permanentemente.

En conjunto constituimos una asociación de partes por demás ejemplar, fortalecida en todo el territorio nacional y conservado con alto grado de efectividad y prestigio el acceso de la población al medicamento.

Que estas actitudes de algunos de los integrantes de la cadena de valor al ofrecer compra a través de tiendas oficiales, mercado libre, plataformas digitales de ofertas o lo que denominamos genéricamente carritos de compras abandonan los roles descriptos y apoyados en épocas de confusión y crisis generan un estado de cosas que no cumplen con la Legislación y dañan profundamente la cadena de valor.

Que hasta acá hemos dado un panorama general de lo que sucede con la cadena de valor del medicamento pero no se puede olvidar que también se ven afectados los intereses de los consumidores finales, que no son otros que los pacientes, los cuales también se encuentran

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS

Av. Eduardo Madero 942 (1106) 12° Piso . Torre Madero Capital Federal . (011) 5365.5155 Líneas Rotativas



PRESENTE EN TODO EL PAIS

amparados por preceptos constitucionales como legislativos que también haremos valer en cuanto a su protección.

Se podría entender que el marco regulatorio permite se comercialicen medicamentos de venta libre sin receta y esto a priori podría significar ser comercializados vía remota por y contratados por internet y enviados a domicilio por los medios que usualmente utilizan los portales y comercializadoras, estos medicamentos desde el más simple y al más complejo se comercializan en farmacias porque esto permite y obliga al asesoramiento profesional y la responsabilidad sobre toda una cadena segura y bien estructurada de disposición del medicamento por parte de la población.

La ley de Defensa del Consumidor 24.240, tiene regulaciones que ponen verdaderamente en crisis el mercadeo por internet de medicamentos de venta libre, enfatizando especialmente en la cadena de comercialización, distribución y logística, ya que establece que las cosas y servicios, incluidos los servicios públicos domiciliarios, cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores o usuarios, deben comercializarse observando los mecanismos, instrucciones y normas establecidas o razonables para garantizar la seguridad de los mismos.

Como vemos, si bien en principio los productos ofrecidos por sus asociados electrónicamente o digitalmente no requiere recetas no significa que no requieran un tratamiento y un sistema de comercialización y logística SEGURO, cuestión que de hecho que en este sistema de comercialización y fundamentalmente en la logística no están garantizados ya que intervienen una serie de actores y operadores no calificados e incluso no identificados haciendo VULNERABLE el sistema en lo más importante que se pretende preservar, en todo aquello que tenga efecto en la salud, la confiabilidad y la eficacia extendiéndose las responsabilidades del otorgamiento y cumplimiento de la garantía legal a los productores, importadores, distribuidores y vendedores.

Quienes vamos a asegurar conforme las leyes aplicables que el medicamento en forma segura llegue a quien lo requiere es la cadena de Productor, Distribuidor y Farmacia, evitando el envío o comercialización por diversos medios, muchos de ellos contratados singular y esporádicamente, que obviamente no constituyen una cadena comercial y logística segura ya que sus intervinientes y operadores que no entienden, ni tienen habilitaciones para entender de medicamentos.

Que las plataformas digitales o electrónicas, no verificables legalmente, son el camino para que los pacientes sean víctimas involuntarias de la negligencia de utilizar los sistemas y la distribución de

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS

Av. Eduardo Madero 942 (1106) 12° Piso . Torre Madero Capital Federal . (011) 5365.5155 Líneas Rotativas



PRESENTE EN TODO EL PAIS

los pedidos de internet donde la variable principal es el costo para algo tan crítico y poco susceptible a riesgos como son los medicamentos.

Esta posición es la que mantendremos, la de la defensa del paciente y la cadena de valor del medicamento, la haremos conocer a las autoridades sanitarias y administrativas de la Nación como de las Provincias a fin de que se ejecuten las herramientas legales a su alcance.

Que en definitiva esperamos contar con vuestra preciosa colaboración a los fines de avalar las políticas y conductas de defensa de los consumidores y lealtad comercial que hemos construidos para la existencia y accesibilidad del medicamento seguro en la población nos despedimos con atenta consideración.

Ponemos a disposición de Uds. de las autoridades correspondientes y de quien lo necesite, nuestra voluntad de salvaguardar, nuestra cadena de valor, la eficiencia señalada y la salud de la población argentina

Farm. Miguel A. Lombardo
Presidente

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS

Av. Eduardo Madero 942 (1106) 12° Piso . Torre Madero Capital Federal . (011) 5365.5155 Líneas Rotativas